



## **CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO**

### **Ciclo Lectivo 2025**

- 1- El Sagrado Corazón – Castelar es una Escuela Pública de Gestión Privada en la Pcia. de Buenos Aires, dependiente de DIEGEP.
- 2- Las familias en este acto manifiestan conocer y adherir a: el Proyecto Educativo Institucional, la Propuesta Pedagógica de cada Nivel, los acuerdos de convivencia y reglamentos institucionales.
- 3- A efectos de dar cumplimiento a la Res. 846/04 de la Dirección General de Cultura y Educación, se informa que los servicios educativos de nuestra entidad perciben el 80% de aporte estatal. Dicho porcentaje es percibido única y exclusivamente sobre los salarios y cargas patronales de una parte de la planta funcional docente, habiendo numerosos cargos docentes y empleados de administración y maestranza no subvencionados por la DIEGEP.
- 4- La Escuela podrá cambiar de salas, cursos o divisiones al alumnado, ya sea por razones de reorganización o por condiciones pedagógicas de modalidad/orientación, en función de las disponibilidades de vacantes y del sostenimiento de las fuentes laborales de los docentes; como asimismo del mantenimiento del número mínimo de alumnos por sección, a los efectos del reconocimiento y/o la subvención estatal.
- 5- La institución se reserva, en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos/as y/o responsables adultos que cometan faltas graves, agravios, acciones violentas o delictivas y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo.
- 6- Las familias en este acto se comprometen a cumplir con las obligaciones de pago que se detallan a continuación:
  - 6.1 El arancel del servicio educativo anual se divide en Reserva de vacante y diez cuotas consecutivas pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes, desde marzo a diciembre inclusive. La reserva de vacante se efectivizará como matriculación siempre y cuando se encuentre abonada en su totalidad.
  - 6.2 Las diez (10) cuotas consecutivas están integradas por los siguientes conceptos: enseñanza programática, enseñanza extra-programática, 10% de la suma de ambos importes en concepto de mantenimiento del servicio educativo, 10% de la suma de ambos importes en concepto de equipamiento didáctico, y montos correspondientes a Seguro y a Emergencias Médicas.
  - 6.3 Formas de Pago: la escuela ofrece el servicio de débito directo, desde la cuenta que el responsable de pago autorice y transferencia bancaria a la cuenta que la escuela informe oportunamente.
  - 6.4 La impuntualidad en el pago de las cuotas mensuales tendrá un recargo por mora de acuerdo a la tasa de interés que dispone la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establecido por la Res. 34/17 modificada por la 2381/2018.
  - 6.5 No se permiten pagos de reserva de vacante o cuotas del mes en curso si hubiere importes adeudados. Todo importe que se abone será imputado a la deuda más antigua.
  - 6.6 El incumplimiento en el pago del arancel educativo es condicionante para la re-inscripción del alumno/a en la institución para el próximo ciclo lectivo.
  - 6.7 Los aranceles podrán sufrir incrementos producto de los aumentos de los salarios



- docentes y no docentes siempre que medie expresa autorización de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- 6.8 El importe abonado o a abonar en concepto de Reserva de vacante, podrá ser modificado ante un incremento de aranceles. Se informará importe y fecha de pago para abonar la diferencia correspondiente.
- 7- En cumplimiento de la Resolución 678/99 de La Secretaría de Comercio Decreto 2.417/93 P.E.N. ponemos en vuestro conocimiento que le asiste el derecho de arrepentirse de haber efectuado la Reserva de Vacante hasta el día 02 de Diciembre 2024, en cuyo caso se le restituirá el importe abonado a valores históricos. Luego de dicha fecha, el importe no será reintegrado.
- 8- Se deja expresa constancia que este establecimiento no brinda el servicio de Transporte Escolar, ni percibe suma alguna por este concepto. La relación contractual y comercial por este servicio queda limitada al ámbito de padre / madre / tutor responsable y transportistas privados, los que no tienen vinculación de ningún tipo con la escuela.
- 9- La Escuela cuenta con un servicio de bar. El mismo es de uso voluntario por parte de los alumnos y familias que así lo requieran.
- 10- En cuanto a la adquisición de materiales de librería / fotocopidora, la escuela ofrece este servicio a alumnos y familias, sin obligación de compra, no estando estos objetos incluidos en el arancel educativo anual.
- 11- Sobre las prendas del uniforme reglamentario, cabe aclarar que tampoco están incluidos en el importe del arancel educativo anual y que no hay otra entidad autorizada a comercializar los uniformes del Sagrado Corazón – Castelar a excepción de la misma escuela.
- 12- Los costos de salidas educativas, convivencias, campamentos, jornada extendida, talleres deportivos y otras actividades no comprendidas ni detalladas en el valor cuota, deberán ser abonadas aparte, conjuntamente con la entrega de la autorización correspondiente que se solicitará para la participación del alumno/a en tal actividad.
- 13- El contrato Educativo tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente y en los respectivos acuerdos y reglamentos institucionales.

En mi carácter de padre / madre / tutor responsable de .....  
..... con D.N.I. N° ..... solicito la  
inscripción del/a mismo/a en el Nivel..... Para cursar sala/grado/año ..... en  
el Instituto Sagrado Corazón-Castelar, durante el ciclo lectivo 2025 y me notifico y presto conformidad  
de las condiciones del presente contrato.

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR RESPONSABLE:

ACLARACIÓN:

DOCUMENTO:

FECHA: